

	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: GJ-PR-002- FR-010	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 04	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 11/02/2022	

CONTRATO	Orden de servicios
No. CONTRATO	1661 de 2022
CONTRATANTE	Giovanny Mauricio Tarazona Bermúdez
CONTRATISTA	DGP EDITORES SAS
OBJETO	Impresión de títulos editoriales, páginas color y blanco/negro del Doctorado Interinstitucional en Educación DIE-UD y en el Doctorado en Estudios Sociales DES-UD.
VALOR	\$ 45.525.000
FECHA DE INICIO	01 de noviembre de 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN	17 de febrero de 2023
FECHA DE REINICIO	03 de abril de 2023

Entre los suscritos a saber, Rubén Eliecer Carvajalino Carvajalino, Supervisor de la orden de servicios N. 1661 de 2022, identificado con cédula de ciudadanía No.19062120 de Bogotá, y el señor Francisco Javier Lombana Herrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 79314758 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la firma DGP EDITORES SAS con NIT. 830120991-1, hemos determinado SUSPENDER la Orden de servicios N°1661 de 2022_durante el período comprendido entre el día 17 de febrero de 2023 y el día 03 de abril de 2023, previas las siguientes consideraciones:

1. Que entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el señor Francisco Javier Lombana Herrera, representante legal de la firma DGP EDITORES SAS, se suscribió el Orden de servicios No. 1661 de 2022, cuyo objeto es "Impresión de títulos editoriales, páginas color y blanco/negro del Doctorado Interinstitucional en Educación DIE-UD y en el Doctorado en Estudios Sociales DES-UD."
2. Que la cláusula 12 de la orden de servicios No. 1661 de 2022, establece que "*Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE SERVICIOS de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el término de la misma y no será computable para efectos del plazo extensivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión*".
3. Que mediante oficio IE 3303 de fecha 16 de febrero 2023, el supervisor de la orden de servicios No. 1661 de 2022 le comunicó al señor Rector Giovanny Mauricio Tarazona Bermúdez, en calidad de Ordenador el Gasto del citado contrato, la autorización para suspender el mismo, durante el período comprendido entre el día 17 de febrero de 2023 y el día 03 de abril de 2023, teniendo en cuenta que los libros a imprimir se encuentran aún en proceso de pre prensa (corrección y diseño), lo que imposibilita ejecutar el contrato durante el periodo referido en el presente oficio.

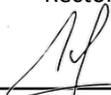
Por lo anterior las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS**:

	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: GJ-PR-002- FR-010	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 04	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 11/02/2022	

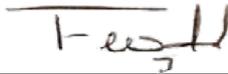
CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENDER la Orden de Servicios No. 1661 de 2022, durante el periodo comprendido entre el día 17 de febrero de 2023 y el día 03 de abril de 2023.

CLAUSULA SEGUNDA: PUBLICACIÓN. - En virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Contratación – Acuerdo 003 de 2015 y en concordancia con lo establecido en la Resolución de Rectoría No 008 de 2021 por medio de la cual se reglamenta el uso del SECOP II en la Universidad, se procederá a la publicación del presente documento de suspensión en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Giovanny Mauricio Tarazona Bermúdez
Rector



Rubén Eliécer Carvajalino
Jefe Sección de Publicaciones



Francisco Javier Lombana Herrera
Representante legal DGP Editores SAS

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Rubén Eliécer Carvajalino	Jefe Sección de Publicaciones	
Revisó	Rubén Eliécer Carvajalino	Jefe Sección de Publicaciones	
Aprobó	Rubén Eliécer Carvajalino	Jefe Sección de Publicaciones	

Nota: este Formato debe ser firmado por la Sección de Compras para las contrataciones de órdenes de Compra/Servicio, cuyo monto sea inferior o igual a los 200 SMLMV y cuyo contrato primigenio sea elaborado por esta Sección.